



MARTES 18 DE FEBRERO DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXII - N° 35  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 11030

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 35 de la Ley N° 5805 -Colegio de Abogados de la provincia de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 35.- El patrimonio de los Colegios estará formado:

1) Por las cuotas ordinarias o extraordinarias de los socios y por un aporte a cargo del comitente de los abogados, a abonarse al iniciar o tomar intervención en cualquier causa judicial, en cualquier fuero. Este aporte no podrá superar el valor de 1,25 Jus y forma parte de las costas del proceso. Para el caso de que en la tramitación del proceso se sustituyan los letrados, el condenado en costas sólo deberá afrontar el importe de un aporte colegial de letrados designados por la contraria.

En caso de incumplimiento del pago del aporte en juicio por parte del comitente, la mora se produce de manera automática, en tal caso el abogado deberá afrontarlo, sin perjuicio de la posibilidad de repetir el pago del comitente y del condenado en costas, en caso de corresponder.

En caso de que el comitente haya solicitado la concesión del beneficio de litigar sin gastos el abogado deberá afrontar el pago del aporte correspondiente. En caso de denegatoria o de mejora de fortuna, el comitente deberá reintegrar el importe abonado por el abogado, actualizado a la fecha de su efectivo pago. En cualquier caso, quien haya afrontado el pago del aporte podrá repetirlo del condenado en costas.

El Tribunal donde se realice el trámite judicial deberá controlar el pago del aporte correspondiente y no ordenará la continuación del trámite mientras no se acredite haber cumplido con el aporte, sin perjuicio de intimar de oficio por cédula a la parte para que en el término de setenta y dos (72) horas obble el aporte respectivo bajo apercibimiento de ley y con comunicación al Colegio de Abogados.

Los colegiados que en el año calendario no completen en concepto de aporte el monto que se fije como cuota periódica u ordinaria mínima para ese año, deberán abonar la diferencia antes del mes de marzo siguiente. Los montos que se recauden ingresarán al Colegio con jurisdicción sobre el lugar del juicio.

Los Colegios podrán reducir el pago de los aportes mínimos anuales a los abogados que actúen en relación de dependencia, tanto en el ámbito

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Ley: 11030..... Pag. 1

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 7..... Pag. 2  
Resolución N° 8..... Pag. 5  
Resolución N° 9..... Pag. 7  
Resolución N° 10..... Pag. 10

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Resolución N° 11..... Pag. 12  
Resolución N° 12..... Pag. 13

#### DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA

#### EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 12..... Pag. 14  
Resolución N° 13..... Pag. 14

público como privado, y que, en virtud de tal circunstancia, se encuentren limitados para ejercer el patrocinio o la representación en juicio. Los Colegios, por vía estatutaria, establecerán las condiciones que deben satisfacer los abogados que pretendan acceder a tal beneficio.

El pago del aporte se realizará en el Banco de la Provincia de Córdoba SA, en boleta que contendrá los datos que exija la reglamentación.

El porcentaje que constituye el aporte o la contribución anual mínima, serán determinados por una Asamblea de los Colegios de Abogados de la Provincia. Esta Asamblea estará constituida por un representante de cada Colegio y se reunirá en el mes de noviembre de cada año; será presidida en forma rotativa, comenzando por el Colegio de la Primera Circunscripción Judicial y así sucesivamente. Sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría, debiendo ser convocada con no menos de treinta (30) días de anticipación por el Colegio al que corresponda la presidencia o, en su defecto, por cualquiera de los otros Colegios. Sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los Colegios. En caso de no lograrse quórum sesionará válidamente una vez transcurridas dos (2) horas de la fijada para su iniciación, con la presencia de los Colegios que asistan.

En caso que no se reúna la Asamblea regirá la cuota y el porcentaje del año anterior, hasta tanto la Asamblea lo apruebe.

El Poder Ejecutivo reglamentará las características de las boletas, modalidades del cumplimiento de la obligación y demás aspectos que sean necesarios para el cumplimiento de este artículo. Cada Colegio deberá optar anualmente por alguna de las formas previstas para la percepción del recurso.

En relación a los aportes de los abogados que intervengan en representación del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Comunal, el pago de los aportes, conforme lo establece el primer párrafo del presente inciso, deberá realizarse al momento de la conclusión del proceso.

El monto del aporte será el vigente al momento de su efectivo pago.

Los Colegios podrán verificar el cumplimiento de estas disposiciones y los actuarios arbitrarán las medidas para que tengan acceso a los expedientes judiciales, libros de entradas y documentación de la Caja de Abogados. Es deber de los abogados proporcionar toda la información requerida por los Colegios;

- 2) Por las cuotas ordinarias o extraordinarias de los colegiados con matrícula en suspenso y que serán iguales al cincuenta por ciento (50%) de la contribución anual mínima que corresponda a los abogados con matrícula plena;
- 3) Por los derechos de inscripción en la matrícula;
- 4) Por el importe de las multas que apliquen los órganos creados por esta Ley, así como las que impongan disciplinariamente los Tribunales en los juicios;
- 5) Por las donaciones y legados que se le efectuaren;
- 6) Por sus bienes y las rentas que produzcan, y
- 7) Por los demás recursos que le concedan las leyes.

Los Colegios destinarán parte de sus ingresos anuales, en proporción al número de sus colegiados con matrícula plena, en la forma y modalidad que reglamentará la Asamblea, para solventar el presupuesto del Tribunal de Disciplina, el que será aprobado cada año calendario por la Asamblea de los Colegios prevista en el inciso 1). A estos efectos, el Tribunal de Disciplina deberá enviar, a cada uno de los Colegios, el proyecto de

Presupuesto antes del primero de octubre. En caso de que la Asamblea no lo aprobare se tendrá como vigente el presupuesto anterior reconocido.”

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FDO.: MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO, VICEGOBERNADORA - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

### **Fiscalía de Estado**

Córdoba, 14 de febrero de 2025

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 109, primer párrafo de la Constitución Provincial, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial la Ley N° 11.030 y archívese.

FDO.: RICARDO ANTONIO GAIDO, SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

## **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

### **Resolución N° 7**

Córdoba, 5 de febrero de 2025

**VISTO:** La Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N° 9870/10 y su modificatoria, la Ley N°10348/16, que establecen las características y los objetivos de los distintos niveles y modalidades educativas y la Resolución Ministerial N° 452/24, que dispone la creación del Programa TRANSFORMAR@Cba con el objetivo de impulsar la renovación curricular y didáctica del Sistema Educativo de Córdoba, como medio de consolidar logros y realizar las transformaciones necesarias.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el currículum requiere revisiones y ajustes periódicos ya que se formula contemplando necesidades y preocupaciones que la sociedad identifica en cada momento socio histórico.

Que, el programa TRANSFORMAR@Cba contempla los resultados de la consulta curricular provincial realizada entre mayo y noviembre del año 2024, en el marco de un proceso participativo denominado “Diálogo educativo: construyendo la educación en Córdoba”

Que, en dicha consulta la ciudadanía expresa la necesidad de transformar la formación docente inicial y continua para acompañar los procesos de transformación.

Que, en diálogo sostenido con el Consejo Provincial de Políticas Educativas – incluida la Comisión Permanente de Actualización Curricular –, se avanzó en acuerdos en torno a las acciones de mejora del Sistema Educativo Provincial, contemplando la revisión de experiencias provinciales, nacionales e internacionales y las recomendaciones de la consulta referida.

Que, en el segundo semestre del año 2024, la Dirección General de Educación Superior y Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, han trabajado sostenidamente en función de los aportes, inquietudes y propuestas de docentes, directivos, supervisores y de otras áreas

del Ministerio (Secretarías / Subsecretarías / Universidad Provincial) reafirmando el compromiso con una educación de calidad e inclusiva, acorde a las necesidades y desafíos de la comunidad educativa en la provincia.

Que el programa TRANSFORMAR@Cba prevé tres rutas para la innovación que involucran: la Ruta 1, a todas las instituciones educativas, en la implementación de lo prioritario (Universal); la Ruta 2 (focalizada), a un grupo de instituciones educativas denominadas escuelas precursoras, que adhieren voluntariamente y rediseñaran sus propuestas implementando también lo prioritario -Ruta 1- y profundizando aspectos organizativos, pedagógicos y comunitarios, y la Ruta 3 (opcional), que contempla a las instituciones educativas que deciden voluntariamente anticipar la implementación de alguna/as de las innovaciones previstas en la Ruta 2, en el marco de la convocatoria de los Proyectos de Innovación Escolar –Resolución Ministerial N° 436/2024-.

Que, según lo dispuesto en el Art. 3º de la Resolución Ministerial N° 452/24 la renovación curricular se implementará respetando las Plantas Orgánicas funcionales existentes al finalizar el ciclo lectivo 2024, garantizando en todos los casos las condiciones laborales vigentes.

Que, durante el año 2025 se dará continuidad al Programa de Formación Situada -Resolución Ministerial N° 453/24- como una estrategia fundamental para pensar y accionar la mejora del sistema a partir de los procesos de cada institución educativa, poniendo el foco en rediseñar la escuela con el propósito de transformar la experiencia escolar.

Que, en virtud del componente de Desarrollo Profesional Docente, del Plan de apoyo a la implementación del Programa TRANSFORMAR@Cba -Rutas 1, 2 y 3-, se avanza en el diseño de la Propuesta Provincial de Formación Docente Continua 2025.

Que en el año 2025 se promoverá un proceso de mejoramiento del funcionamiento del Sistema de Gestión de Estudiantes como un sistema integral de información educativa que reúne diversas fuentes de datos que contribuyen a la toma de decisiones, tanto a nivel central y territorial como escolar y pedagógico.

Que, en virtud de las orientaciones para el ciclo lectivo 2025 que han

sido comunicadas en diciembre del año 2024 a las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema provincial (Circular N° 1 - 12/12/2024), se hace necesario especificar lo allí mencionado en relación con el Programa TransFORMAR@Cba, a los fines de que las instituciones inicien el ciclo con más elementos para avanzar en su implementación con claridad de sentidos y precisión de acciones.

Que, este Ministerio entiende el Programa TransFORMAR@Cba como una herramienta de la política educativa que exige un equilibrio entre lo común y lo diverso, intervenciones que otorguen sentido y direccionen hacia lo que se espera que suceda en las instituciones educativas pero que, al mismo tiempo, genere condiciones y habilite a los equipos docentes y directivos para poner en juego su capacidad profesional en el rediseño institucional y, simultáneamente, en el trabajo en red, a los fines de la mejora del sistema en su conjunto desde una perspectiva situada.

Que, la Resolución Ministerial N° 452/24, delega la coordinación general del programa TransFORMAR@Cba en la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación en articulación con la Secretaría de Educación, involucrando -de ser necesario- otras áreas del Ministerio de Educación (Secretaría y Subsecretaría) y del Gobierno Provincial, en virtud de la especificidad de las acciones. Asimismo, dispone la ejecución de un Plan Provincial de Apoyo a la implementación del Programa.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN y  
LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN,  
DESARROLLO PROFESIONAL Y TECNOLOGÍAS EN EDUCACIÓN  
RESUELVEN**

**Art. 1°.- RATIFICAR** la vigencia, para el ciclo lectivo 2025, de los planes estudios y Diseños Curriculares para la Formación docente inicial (Educación Superior) de todas las carreras de Profesorado y para todas las instituciones de formación docente – gestión estatal y privada - del sistema educativo provincial.

**Art. 2°.- ESTABLECER** que durante el ciclo lectivo 2025 todas las instituciones de formación docente de Educación Superior, de gestión estatal y privada, en el marco de la Ruta 1 de alcance Universal - PROGRAMA TransFORMAR@Cba-:

a) REVISARÁN y ACTUALIZARÁN su Plan Educativo Institucional (PEI) a partir del proceso de autoevaluación iniciado en el año 2024 y REDEFINIRÁN el Proyecto de Mejora en el año 2025 (PMI) con foco en los aprendizajes y las prácticas docentes.

b) IMPLEMENTARÁN DESAFÍOS DE APRENDIZAJE EN LENGUA Y MATEMÁTICA desde la/s Unidad/es Curricular/es que disponga la institución, destinando entre dos y cuatro horas mensuales.

c) INCLUIRÁN de manera gradual y progresiva los saberes de CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN desde un doble abordaje:

a. Específico/disciplinar, desde las unidades curriculares existentes que defina cada institución.

b. Transversal, desde todas las unidades curriculares a partir de situaciones específicas de aprendizaje.

No se incorpora una nueva unidad curricular, sino que se integran los saberes a las unidades existentes en el marco del proyecto curricular de cada institución.

d) PROFUNDIZARÁN el DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES FUNDAMENTALES, priorizando la ORALIDAD, LECTURA Y ESCRITURA, ABORDAJE Y RESOLUCIÓN DE SITUACIONES PROBLEMÁTICAS y CIUDADANÍA GLOBAL, LOCAL Y DIGITAL, desde todas las unidades curriculares.

e) INTENSIFICARÁN el tratamiento de temáticas de interés general y particular del Nivel Educativo para el cual forman, vinculándolas con los espacios de la Práctica Docente (I-II-III-IV), la Formación General y la Específica, y articularán acciones con las Escuelas Asociadas para permitir el anclaje y relación teoría-práctica.

f) ABORDARÁN EL DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN SOCIO AFECTIVA en el marco del bienestar educativo. Cada institución profundizará la construcción del recorrido pedagógico para el desarrollo de habilidades afectivas y sociales.

g) ABORDARÁN saberes vinculados con la Educación para el Desarrollo Sostenible: convivencia, ambiente, cultura vial, sexualidad integral, alfabetización financiera, emprendedurismo entre otras temáticas prioritarias. Cada institución determinará el abordaje -en el marco de su PCI- qué unidad/es estará/n involucradas para su abordaje.

h) INTENSIFICARÁN acciones pedagógicas que propendan al desarrollo de las capacidades profesionales (Resol. CFE 337/18) con preeminencia de aquellas relacionadas al dominio de las tecnologías para la educación.

i) REVISARÁN EL PROYECTO DE MODALIDAD COMBINADA poniendo el foco en los aspectos pedagógico-didácticos: en las estrategias de enseñanza y de aprendizaje y no exclusivamente en la organización de espacios y tiempos.

j) ORGANIZARÁN la instancia escolar de la FERIA DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS, ARTES, MOVIMIENTO E INNOVACIÓN para compartir en comunidad lo que se está trabajando en la institución (Educación para el desarrollo Sostenible y Enfoque STEAM-Ampliado). La participación en las siguientes etapas de feria: regional, provincial y nacional, es opcional.

k) PARTICIPARÁN del proceso general de consulta del MARCO CURRICULAR COMÚN Y DE LAS ACTUALIZACIONES DE DISEÑOS Y PROPUESTAS DE LOS DISTINTOS NIVELES Y MODALIDADES DE LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA (Progresiones de aprendizajes: metas por ciclo, aprendizajes, contenidos e indicadores por curso) según corresponda en interacción con las instituciones educativas.

l) PARTICIPARÁN DEL PROCESO DE CONSULTA para la ACTUALIZACIÓN de los PLANES DE ESTUDIO Y DISEÑOS CURRICULARES DE LOS PROFESORADOS como así también del RÉGIMEN ACADÉMICO MARCO (RAM).

m) DEFINIRÁN, ANTES DEL 30 DE JULIO DEL 2025, LA VOLUNTAD INSTITUCIONAL DE POSTULARSE PARA SER INSTITUCIÓN PRECURSORA EN EL AÑO 2026. Cada institución -en el marco de su autonomía- presentará una nota manifestando su decisión de participar. Durante el segundo semestre del año 2025, las instituciones educativas postuladas realizarán Expediciones Pedagógicas a las Escuelas Precursoras actuales.

**Art. 3° -.** ESTABLECER que los Institutos Superiores de Formación Docente que voluntariamente han decidido participar como INSTITUCIONES

PRECURSORAS en el año 2025 - Programa TransFORMAR@Cba -Ruta 2 de la Innovación (ANEXO I, que forma parte de la presente Resolución) implementarán lo dispuesto en el Art. 2° e incorporarán de manera gradual y progresiva en el Rediseño institucional en el marco de los Planes y Diseños curriculares de los PROFESORADOS DE: EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA EN MATEMÁTICA y en LENGUA Y LITERATURA, y EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, según corresponda, las siguientes innovaciones -desde una perspectiva situada-:

- PARTICIPARÁN en la construcción de los diseños curriculares de los PROFESORADOS indicados ut supra.
- ABORDARÁN, en el marco de la unidad curricular Pedagogía y desde el primer año de la carrera, saberes propios de la Alfabetización Académica.
- DESARROLLARÁN TALLERES INTEGRADORES en tiempo compartido ENTRE UNIDADES CURRICULARES de los diferentes campos -ampliando la posibilidad de articulación de unidades sin limitarse a las prescriptas en los Diseños vigentes-, abordando temáticas inherentes a los desafíos educativos actuales definidos institucionalmente y vinculados al Nivel Educativo para el cual forman.
- REVISARÁN Y ACTUALIZARÁN EL PROYECTO INSTITUCIONAL DE PRÁCTICA DOCENTE, en el marco de la Resolución Ministerial N° 93/11 y N° 337/18 del Consejo Federal Educación, incorporando los acuerdos generales que se definan con las Escuelas Asociadas y, en el caso de la Práctica I, con Organizaciones Sociales y de la comunidad también, donde los/as estudiantes realizarán sus experiencias formativas.
- INCORPORARÁN en el marco del PROYECTO INSTITUCIONAL DE PRÁCTICA DOCENTE, acciones vinculadas al programa "CONSTRUIR DOCENCIA: APRENDIZAJES EN SERVICIO" (Resolución Ministerial N° 256/24) incluyendo el dispositivo Residencia pedagógica pre-profesional.
- SE PROMOVERÁ que las PRÁCTICAS EDUCATIVAS I, II, III y IV, se realicen con prioridad en las Escuelas Asociadas que sean Escuelas Precursoras.
- Participarán -liderando junto a los Supervisores y equipo técnico-en el proceso general de ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO Y DISEÑO CURRICULAR y en la construcción de manera específica del RÉGIMEN ACADÉMICO MARCO (RAM) para el Nivel a los fines de ser implementado en el año 2026.

Las instituciones precursoras avanzarán progresivamente en la implementación de las acciones previstas en los Arts. 2° y 3° de la presente resolución, garantizando el rediseño institucional al 31 de marzo del 2025.

**Art. 4°.** ESTABLECER que todas las instituciones educativas de Educación Superior de gestión estatal y privada - excepto las precursoras - podrán participar voluntariamente de la convocatoria PIE Proyecto de Innovación Escolar (Resolución Ministerial 436/2024) en el marco del Programa TransFORMAR@Cba Ruta 3 de la innovación -opcional-, presentando iniciativas que anticipen el diseño e implementación de alguna/s de las acciones previstas en la Ruta 2 y mencionadas en el artículo precedente.

**Art. 5°.** DISPONER la creación de la RED DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS que innovan en el marco del Programa TransFORMAR@Cba

a los fines de potenciar el trabajo colaborativo en torno a la mejora en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial. En el año 2025, se involucrarán preferentemente las instituciones educativas precursoras.

**Art. 6°.** ESTABLECER que los directivos, en función de las necesidades institucionales y a los fines de operativizar lo dispuesto en la presente resolución, podrán incluir en las agendas de las Jornadas Institucionales del Programa de Formación Situada año 2025 el abordaje de aquellas cuestiones que consideren oportunas y relevantes.

**Art. 7°.** RATIFICAR que las disposiciones contenidas en la presente Resolución no modifican ni afectan el registro de información en el Sistema de Gestión de Estudiantes, ni formatos de registro de las evaluaciones previstas en el marco del Sistema Provincial de Evaluación.

**Art. 8°.** ESTABLECER que lo dispuesto en la presente resolución se implementará a partir de las Plantas Orgánicas Funcionales -POF- existentes al finalizar el ciclo lectivo 2024 garantizando la continuidad laboral docente.

Las instituciones educativas precursoras reconfigurarán las Plantas Orgánicas Funcionales POF -2025-.

**Art. 9°.** ESTABLECER que según lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución Ministerial N° 456/24, la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación en articulación con la Secretaría de Educación - Direcciones Generales de Nivel, en el marco de la implementación del Programa, tendrán a cargo los siguientes componentes del Plan de apoyo: Desarrollo curricular, Asistencia técnica y acompañamiento pedagógico a escuelas, Desarrollo profesional docente y Conectividad.

Asimismo, ambas Secretarías involucrarán en el Plan de Apoyo a otras áreas:

- a la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional en relación con los componentes: Información y evaluación educativa y Asistencia técnica y acompañamiento a escuelas en lo vinculado con el bienestar educativo;
- a la Subsecretaría de Administración en Infraestructura y recursos didácticos, y
- a la Secretaría de Coordinación Territorial en relación con el componente Vinculación comunitaria.

**Art. 10°:** DISPONER que, en el marco del Plan de apoyo a la implementación del Programa TransFORMAR@Cba Rutas 1, 2 y 3, se presentarán en el mes de marzo, las ACCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA año 2025.

**Art. 11°:** ESTABLECER que todo lo dispuesto en la presente resolución será implementado y evaluado durante el ciclo lectivo 2025, a los fines de realizar, de ser necesario, las adecuaciones y actualizaciones correspondientes para su aplicación en el ciclo lectivo 2026.

**Art. 12°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LUIS S. FRANCHI, SECRETARIO DE EDUCACION - GABRIELA PERETTI, SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, DESARROLLO PROFESIONAL Y TECNOLOGÍAS EN EDUCACIÓN

**Resolución N° 8**

Córdoba, 5 de febrero de 2025

**VISTO:** La Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N° 9870/10 y su modificatoria, la Ley N°10348/16, que establecen las características y los objetivos de los distintos niveles y modalidades educativas y la Resolución Ministerial N° 452/24, que dispone la creación del Programa TransFORMAR@Cba con el objetivo de impulsar la renovación curricular y didáctica del Sistema Educativo de Córdoba, como medio de consolidar logros y realizar las transformaciones necesarias.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el currículum requiere revisiones y ajustes periódicos ya que se formula contemplando necesidades y preocupaciones que la sociedad identifica en cada momento socio histórico.

Que, el programa TransFORMAR@Cba contempla los resultados de la consulta curricular provincial realizada entre mayo y noviembre del año 2024, en el marco de un proceso participativo denominado "Diálogo educativo: construyendo la educación en Córdoba".

Que, en dicha consulta la ciudadanía expresa la necesidad de transformar la formación técnica superior y acompañar estos procesos.

Que, en diálogo sostenido con el Consejo Provincial de Políticas Educativas – incluida la Comisión Permanente de Actualización Curricular y el Consejo de Educación Técnica y Trabajo–, se avanzó en acuerdos en torno a las acciones de mejora del Sistema Educativo Provincial, contemplando la revisión de experiencias provinciales, nacionales e internacionales y las recomendaciones de la consulta referida.

Que, en el segundo semestre del año 2024, la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional y Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, han trabajado sostenidamente en función de los aportes, inquietudes y propuestas de docentes, directivos, supervisores y de otras áreas del Ministerio (Secretarías / Subsecretarías / Universidad Provincial) reafirmando el compromiso con una educación de calidad e inclusiva, acorde a las necesidades y desafíos de la comunidad educativa en la provincia.

Que el programa TransFORMAR@Cba prevé tres rutas para la innovación que involucran: la Ruta 1, a todas las instituciones educativas, en la implementación de lo prioritario (Universal); la Ruta 2 (focalizada), a un grupo de instituciones educativas denominadas escuelas precursoras, que adhieren voluntariamente y rediseñaran sus propuestas implementando también lo prioritario -Ruta 1- y profundizando aspectos organizativos, pedagógicos y comunitarios, y la Ruta 3 (opcional o dispuestas por gradualidad), que contempla a las instituciones educativas que deciden voluntariamente anticipar la implementación de alguna/as de las innovaciones previstas en la Ruta 2, en el marco de la convocatoria de los Proyectos de Innovación Escolar –Resolución Ministerial N° 436/2024-.

Que, según lo dispuesto en el Art. 3° de la Resolución Ministerial N° 452/24 la renovación curricular se implementará respetando las Plantas Orgánicas funcionales existentes al finalizar el ciclo lectivo 2024, garantizando en todos los casos las condiciones laborales vigentes.

Que, durante el año 2025 se dará continuidad al Programa de Formación Situada -Resolución Ministerial N° 453/24- como una estrategia fundamental para pensar y accionar la mejora del sistema a partir de los procesos de cada institución educativa, poniendo el foco en rediseñar la escuela con el propósito de transformar la experiencia escolar.

Que, en virtud del componente de Desarrollo Profesional Docente, del Plan de apoyo a la implementación del Programa TransFORMAR@Cba -Rutas 1, 2 y 3-, se avanza en el diseño de la Propuesta Provincial de For-

mación Docente Continua 2025.

Que, en el año 2024 se ha firmado la resolución 371/24 que fortalece la articulación entre la educación técnica secundaria y superior, asegurando una mayor coherencia entre los aprendizajes adquiridos y una optimización de tiempos y recursos de los estudiantes que optan por recorrer sus estudios en la formación técnica.

Que en el año 2025 se promoverá un proceso de mejoramiento del funcionamiento del Sistema de Gestión de Estudiantes como un sistema integral de información educativa que reúne diversas fuentes de datos que contribuyen a la toma de decisiones, tanto a nivel central y territorial como escolar y pedagógico.

Que, en virtud de las orientaciones para el ciclo lectivo 2025 que han sido comunicadas en diciembre del año 2024 a las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema provincial (Circular N° 1 - 12/12/2024), se hace necesario especificar lo allí mencionado en relación con el Programa TransFORMAR@Cba, a los fines de que las instituciones inicien el ciclo con más elementos para avanzar en su implementación con claridad de sentidos y precisión de acciones.

Que, este Ministerio entiende el Programa TransFORMAR@Cba como una herramienta de la política educativa que exige un equilibrio entre lo común y lo diverso, intervenciones que otorguen sentido y direcciones hacia lo que se espera que suceda en las instituciones educativas pero que, al mismo tiempo, genere condiciones y habilite a los equipos docentes y directivos para poner en juego su capacidad profesional en el rediseño institucional y, simultáneamente, en el trabajo en red, a los fines de la mejora del sistema en su conjunto desde una perspectiva situada.

Que, la Resolución Ministerial N° 452/24, delega la coordinación general del programa TransFORMAR@Cba en la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación en articulación con la Secretaría de Educación, involucrando -de ser necesario- otras áreas del Ministerio de Educación (Secretaría y Subsecretaría) y del Gobierno Provincial, en virtud de la especificidad de las acciones. Asimismo, dispone la ejecución de un Plan Provincial de Apoyo a la implementación del Programa.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN y  
LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN,  
DESARROLLO PROFESIONAL Y TECNOLOGÍAS EN EDUCACIÓN  
RESUELVEN**

**Art. 1°.- RATIFICAR** la vigencia, para el ciclo lectivo 2025, de los Planes de Estudios y Diseños Curriculares para la Formación técnica (Educación Superior) para todas las instituciones de formación técnica superior.

**Art. 2°.- ESTABLECER** que durante el ciclo lectivo 2025 todas las instituciones de formación técnica de Educación Superior, en el marco de la Ruta 1 de alcance Universal - PROGRAMA TransFORMAR@Cba-:

a) REVISARÁN y ACTUALIZARÁN su Plan Educativo Institucional a partir del proceso de autoevaluación iniciado en el año 2024 y redefinirán el Proyecto de Mejora en el año 2025 (PMI) con foco en los aprendizajes.

b) TRABAJARÁN con DESAFÍOS DE APRENDIZAJE EN LENGUA, MATEMÁTICA e INGLÉS (u otro idioma) en todas unidades curriculares vinculadas con estos saberes y considerando la resolución 371/24 en que se articula la formación secundaria técnica con superior.

c) INCLUIRÁN de manera gradual y progresiva los saberes de CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN desde un doble abordaje:

- a. Específico/disciplinar, desde las unidades curriculares existentes que defina cada institución.
- b. Transversal, desde todas las unidades curriculares a partir de situaciones específicas de aprendizaje.

No se incorpora una nueva unidad curricular, sino que se integran los saberes a las unidades existentes en el marco del proyecto curricular de cada institución.

d) PROFUNDIZARÁN el DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES FUNDAMENTALES, priorizando la ORALIDAD, LECTURA Y ESCRITURA, ABORDAJE Y RESOLUCIÓN DE SITUACIONES PROBLEMÁTICAS y CIUDADANÍA GLOBAL, LOCAL Y DIGITAL, desde todas las unidades curriculares.

e) ABORDARÁN EL DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN SOCIO AFECTIVA Y COMUNITARIA en el marco del bienestar educativo. Cada institución profundizará la construcción del recorrido pedagógico y de convivencia para el desarrollo de habilidades afectivas y sociales.

f) ABORDARÁN saberes vinculados con la Educación para el Desarrollo Sostenible: convivencia, ambiente, cultura vial, sexualidad integral, alfabetización financiera, emprendedurismo entre otras temáticas prioritarias. Cada institución determinará el abordaje -en el marco del OFICIO DE SER TÉCNICO- qué unidad/es estará/n involucradas para su abordaje.

g) REVISARÁN EL PROYECTO DE MODALIDAD COMBINADA poniendo el foco en los aspectos pedagógico-didácticos: en las estrategias de enseñanza y de aprendizaje y de inclusión, acompañamiento de trayectorias de estudiantes de la formación técnica y su terminalidad.

h) ORGANIZARÁN la instancia escolar de la FERIA DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS, ARTES, MOVIMIENTO E INNOVACIÓN para compartir en comunidad lo que se está trabajando en la institución (Educación para el desarrollo Sostenible y Enfoque STEAM-Ampliado). La participación en las siguientes etapas de feria: regional, provincial y nacional, es opcional.

i) PARTICIPARÁN DEL PROCESO DE CONSULTA para la ACTUALIZACIÓN de los PLANES DE ESTUDIO Y DISEÑOS CURRICULARES del RÉGIMEN ACADÉMICO MARCO (RAM) y

j) DEFINIRAN, ANTES DEL 30 DE JULIO DE 2025, LA VOLUNTAD INSTITUCIONAL DE POSTULARSSE PARA SER INSTITUCION PRECURSORA EN EL AÑO 2026.

Cada institución -en el marco de su autonomía y área de formación - manifestará su decisión de participar. Durante el segundo semestre del año 2025, las instituciones educativas postuladas realizaran Expediciones Pedagógicas a las Escuelas Precursoras actuales.

**Art. 3°.** ESTABLECER que las instituciones voluntariamente han decidido participar como INSTITUCIONES PRECURSORAS en el año 2025 –Ruta 2 de las innovación- (ANEXO I, que forma parte de la presente Resolución) implementarán lo dispuesto en el Art. 2° e incorporarán de manera gradual y progresiva en el Rediseño Institucional las siguientes innovaciones – desde una perspectiva situada:

a) FORTALECERÁN el perfil técnico con aprendizajes de lengua, matemática, inglés (u otro idioma) ajustando metodologías a las necesidades productivas y a los avances científicos y tecnológicos (comprensión y vocabulario específicos y adecuados a las tecnicaturas).

b) INTEGRARÁN en la currícula la investigación y el desarrollo (I+D) para fortalecer las habilidades de investigación, potenciando en los estudiantes un enfoque innovador y adaptable a los cambios científicos, tecnológicos y productivos.

c) PROFUNDIZARÁN la integración de los saberes a partir de propuestas interdisciplinarias en las que se integren las áreas de formación general y técnica priorizando el trabajo por proyectos, problemas y desafíos del entorno socioproductivo.

d) INTENSIFICARÁN las prácticas formativas y profesionalizantes desde el primer año para afianzar el desarrollo de las capacidades/habilidades en entornos formativos/productivos fortaleciendo la vinculación entre educación y trabajo (preferentemente con la modalidad de pasantías).

e) PARTICIPARÁN -liderando junto a los supervisores y equipos técnicos-, en el proceso de actualización de Planes de Estudios/Diseños Curriculares y en la construcción del Régimen Académico para el nivel.

**Art. 4°.** ESTABLECER que todas las instituciones educativas de Educación Superior Técnico (excepto las precursoras) podrán participar voluntariamente de la convocatoria Proyecto de Innovación Escolar (Resolución Ministerial 436/2024) en el marco del Programa TransFORMAR@Cba de la innovación -opcional-, presentando iniciativas que anticipen el diseño e implementación de acciones previstas en la Ruta 2 mencionadas en el artículo precedente.

**Art. 5°.** DISPONER la creación de la RED DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS que innovan en el marco del Programa TransFORMAR@Cba a los fines de potenciar el trabajo colaborativo. En el año 2025, se involucrarán preferentemente las instituciones educativas precursoras.

**Art. 6°.** ESTABLECER que los directivos, en función de las necesidades institucionales y a los fines de operativizar lo dispuesto en la presente resolución, podrán incluir en las agendas de las Jornadas Institucionales del Programa de Formación Situada año 2025 el abordaje de aquellas cuestiones que consideren oportunas y relevantes.

**Art. 7°.-** RATIFICAR que las disposiciones contenidas en la presente La Resolución no modifican ni afectan el registro de información en el Sistema de Gestión de Estudiantes, ni formatos de registro de las evaluaciones previstas en el marco del Sistema Provincial de Evaluación.

**Art. 8°.-** ESTABLECER que lo dispuesto en la presente resolución se implementará a partir de las Plantas Orgánicas Funcionales -POF- existentes al finalizar el ciclo lectivo 2024 garantizando la continuidad laboral docente. Las instituciones educativas precursoras reconfigurarán las Plantas Orgánicas Funcionales POF -2025-.

**Art. 9°.** ESTABLECER que según lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución Ministerial N° 456/24, la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación en articulación con la Secretaría de Educación - Direcciones Generales de Nivel, en el marco de la implementación del Programa, tendrán a cargo los siguientes componentes del Plan de apoyo: Desarrollo curricular, asistencia técnica y acompañamiento pedagógico a escuelas, Desarrollo profesional docente y Conectividad.

Asimismo, ambas Secretarías involucrarán en el Plan de Apoyo a otras áreas:

- a la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional en relación con los componentes: Información y evaluación educativa y Asistencia técnica y acompañamiento a escuelas en lo vinculado con el bienestar educativo;

- a la Subsecretaría de Administración en Infraestructura y recursos didácticos, y
- a la Secretaría de Coordinación Territorial en relación con el componente Vinculación comunitaria.

**Art. 10°:** DISPONER que, en el marco del Plan de apoyo a la implementación del Programa TransFORMAR@Cba Rutas 1, 2 y 3, se presentarán a las instituciones y serán planificadas de manera gradual y con acompañamiento.

**Art. 11°:** ESTABLECER que todo lo dispuesto en la presente resolución será implementado y evaluado durante el ciclo lectivo 2025, a los fines de realizar, de ser necesario, las adecuaciones y actualizaciones correspondientes para su aplicación en el ciclo lectivo 2026.

**Art. 12°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LUIS S. FRANCHI, SECRETARIO DE EDUCACION - GABRIELA PERETTI, SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, DESARROLLO PROFESIONAL Y TECNOLOGÍAS EN EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 9

Córdoba, 5 de febrero de 2025

**VISTO:** La Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N° 9870 y sus modificatorias, que establecen las características y los objetivos de los distintos niveles y modalidades educativas y la Resolución Ministerial N° 452/24, que dispone la creación del Programa TransFORMAR@Cba con el objetivo de impulsar la renovación curricular y didáctica del Sistema Educativo de Córdoba, como medio de consolidar logros y realizar las transformaciones necesarias.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ministerial N° 451/24 se prorroga la vigencia de los Diseños y propuestas curriculares hasta el año 2027.

Que las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 87/09, 118/10, 254/15; N° 308/16, en tanto normas que establecen un marco político pedagógico específico para la propuesta educativa de Jóvenes y Adultos establecen orientaciones para la construcción de una propuesta de currículum con estructura y componentes comunes, respetando los niveles Primario y Secundario de la modalidad

Que el currículum requiere revisiones y ajustes periódicos ya que se formula contemplando necesidades y preocupaciones que la sociedad identifica en cada momento socio histórico.

Que, el programa TransFORMAR@Cba contempla los resultados de la consulta curricular provincial realizada entre mayo y noviembre del año 2024, en el marco de un proceso participativo denominado "Diálogo educativo: construyendo la educación en Córdoba"

Que, en diálogo sostenido con el Consejo Provincial de Políticas Educativas – incluida la Comisión Permanente de Actualización Curricular – se avanzó en acuerdos en torno a las acciones de mejora del Sistema Educa-

tivo Provincial, contemplando la revisión de experiencias provinciales, nacionales e internacionales y las recomendaciones de la consulta referida.

Que, en el segundo semestre del año 2024, la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos junto y Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, han trabajado sostenidamente en función de los aportes, inquietudes y propuestas de docentes, directivos, supervisores y de otras áreas del Ministerio (Secretarías /Subsecretarías) reafirmando el compromiso con una educación de calidad e inclusiva, acorde a las necesidades y desafíos de la comunidad educativa en la provincia.

Que, en el año 2024, se han configurado 7 Centros Integrados de Educación de Jóvenes y Adultos que han brindado Educación Secundaria vinculada con Capacitación Laboral y Formación Profesional anticipando una experiencia que en el año 2025 se pretende ampliar en cobertura y construir su propuesta formativa de manera integrada.

Que el programa TransFORMAR@Cba prevé tres rutas para la innovación que involucran: la Ruta 1, a todas las instituciones educativas, en la implementación de lo prioritario (Universal); la Ruta 2 (focalizada), a un grupo de instituciones educativas denominadas escuelas precursoras, que adhieren voluntariamente y rediseñaran sus propuestas implementando también lo prioritario -Ruta 1- y profundizando aspectos organizativos, pedagógicos y comunitarios, y la Ruta 3 (opcional), que contempla a las instituciones educativas que deciden voluntariamente anticipar la implementación de alguna/as de las innovaciones previstas en la Ruta 2, en el marco de la convocatoria de los Proyectos de Innovación Escolar –Resolución Ministerial N° 436/2024-.

Que, según lo dispuesto en el Art. 3° de la Resolución Ministerial N° 452/24 la renovación curricular se implementará respetando las Plantas Orgánicas funcionales existentes al finalizar el ciclo lectivo 2024, garantizando en todos los casos las condiciones laborales vigentes.

Que, durante el año 2025 se dará continuidad al Programa de Formación Situada -Resolución Ministerial N° 453/24- como una estrategia fundamental para pensar y accionar la mejora del sistema a partir de los procesos de cada institución educativa, poniendo el foco en rediseñar la escuela con el propósito de transformar la experiencia escolar.

Que, en virtud del componente de Desarrollo Profesional Docente, del Plan de apoyo a la implementación del Programa TransFORMAR@Cba -Rutas 1, 2 y 3-, se avanza en el diseño de la Propuesta Provincial de Formación Docente Continua 2025.

Que en el año 2025 se promoverá un proceso de mejoramiento del funcionamiento del Sistema de Gestión de Estudiantes como un sistema integral de información educativa que reúne diversas fuentes de datos que contribuyen a la toma de decisiones, tanto a nivel central y territorial como escolar y pedagógico.

Que, en virtud de las orientaciones para el ciclo lectivo 2025 que han sido comunicadas en diciembre del año 2024 a las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema provincial (Circular N° 1 - 12/12/2024), se hace necesario especificar lo allí mencionado en relación con el Programa TransFORMAR@Cba, a los fines de que las instituciones inicien el ciclo con más elementos para avanzar en su implementación con claridad de sentidos y precisión de acciones.

Que, este Ministerio entiende el Programa TransFORMAR@Cba como una herramienta de la política educativa que exige un equilibrio entre lo común y lo diverso, intervenciones que otorguen sentido y direccionen hacia lo que se espera que suceda en las instituciones educativas pero que, al mismo tiempo, genere condiciones y habilite a los equipos docentes y directivos para poner en juego su capacidad profesional en el rediseño institucional y, simultáneamente, en el trabajo en red, a los fines de la mejora del sistema en su conjunto desde una perspectiva situada.

Que, la Resolución Ministerial N° 452/24, delega la coordinación general del programa TransFORMAR@Cba en la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación en articulación con la Secretaría de Educación, involucrando -de ser necesario- otras áreas del Ministerio de Educación (Secretaría y Subsecretaría) y del Gobierno Provincial, en virtud de la especificidad de las acciones. Asimismo, dispone la ejecución de un Plan Provincial de Apoyo a la implementación del Programa.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y  
LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN,  
DESARROLLO PROFESIONAL Y TECNOLOGÍAS EN EDUCACIÓN  
RESUELVEN**

**Art. 1°.- RATIFICAR** la vigencia, para el ciclo lectivo 2025, del Diseño Curricular para la Educación de Jóvenes y Adultos de Nivel primario y de Nivel secundario, de gestión estatal y privada, en todas las instituciones del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba. Como así también, el valor pedagógico del abordaje multidisciplinar, interdisciplinar y disciplinar de los diferentes espacios curriculares en el marco del diseño, desarrollo y evaluación de propuestas didácticas, desde diferentes estructuras didácticas y formatos (unidades didácticas, secuencias, proyectos, talleres, laboratorios, seminarios, módulos, ...) que posibiliten el aprendizaje de contenidos específicos y el desarrollo de las capacidades fundamentales en un marco experiencial formativo, relevante y significativo.

**Art. 2°.- DISPONER** que todas las instituciones de Educación de Jóvenes y Adultos de Nivel Primario y Nivel Secundario, de gestión estatal y privada, en el marco del Programa TransFORMAR@Cba Ruta de la innova-

ción 1 -Universal- garanticen el abordaje de los aprendizajes y contenidos previstos en las propuestas curriculares, así como a partir de la intensificación en momentos específicos, fortalezcan aquellos espacios curriculares que necesitan una sistematicidad y atención particular para su construcción -como Lengua/Interpretación y Producción de Textos y Matemática-. En este sentido, todas las instituciones de Educación de Jóvenes y Adultos de Nivel Primario y Nivel Secundario, de gestión estatal y privada, en el año 2025:

a) REVISARÁN y ACTUALIZARÁN su Plan Educativo Institucional (PEI) a partir del proceso de autoevaluación iniciado en el año 2024 y REDEFINIRÁN el Proyecto de Mejora en el año 2025 (PMI) con foco en los aprendizajes.

b) ABORDARÁN en el marco de los espacios de Lengua/Interpretación y Producción de Textos y Matemática, DESAFÍOS DE APRENDIZAJE EN LENGUA Y MATEMÁTICA, destinando para ello hasta cuatro horas clase/ académicas mensuales. Este trabajo podrá vincularse - opción institucional - con las Olimpiadas Cordobesas de Matemática y el Festival de la Palabra.

c) INCLUIRÁN de manera gradual y progresiva el abordaje transversal -desde los distintos espacios curriculares- de saberes de las Ciencias de la computación/tecnologías digitales y computacionales. Esto no supone la creación de nuevos espacios curriculares sino, la integración de los saberes a los espacios existentes en el marco de proyecto curricular de cada institución.

d) INTENSIFICARÁN el DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES FUNDAMENTALES, priorizando la ORALIDAD, LECTURA Y ESCRITURA, ABORDAJE Y RESOLUCIÓN DE SITUACIONES PROBLEMÁTICAS y CIUDADANÍA GLOBAL, LOCAL Y DIGITAL, desde todos los espacios curriculares .

e) PROMOVERÁN EL DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN SOCIO AFECTIVA en el marco del bienestar educativo y los Acuerdos Escolares de Convivencia. Cada institución profundizará la construcción del recorrido pedagógico para potenciar ambientes positivos (habilidades afectivas y sociales).

f) ABORDARÁN saberes vinculados con la Educación para el desarrollo sostenible: convivencia, ambiente, cultura vial, sexualidad integral, alfabetización financiera, emprendedurismo, entre otras temáticas prioritarias. Cada institución determinará -en el marco de su PCI- qué espacio/espacios estará/n involucrado/s para su abordaje.

g) ORGANIZARÁN la instancia escolar de la FERIA DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS, ARTES, MOVIMIENTO E INNOVACIÓN para compartir en comunidad lo que se está trabajando en la institución (Educación para el desarrollo Sostenible y Enfoque STEAM-Ampliado). La participación en las siguientes etapas de feria: regional, provincial y nacional, es opcional.

h) INTENSIFICARÁN la vinculación entre educación, trabajo y producción reorganizando los tiempos, los espacios, roles, y dinámicas institucionales a partir de la instrumentación de CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL, PRÁCTICAS EDUCATIVAS, PASANTÍAS, entre otras. Esto no supone la creación de nuevos espacios curriculares sino el trabajo articulado a nivel de cada PCI.

i) PARTICIPARÁN de la revisión del RÉGIMEN ACADÉMICO vigente.

j) PARTICIPARÁN en el proceso de CONSULTA DEL MARCO CURRICULAR COMÚN y de la ACTUALIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS CURRICULARES DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA



MODALIDAD DE JÓVENES Y ADULTOS (Progresiones de aprendizajes: metas para el ciclo, aprendizajes, contenidos e indicadores por curso) para ser implementado en el año 2026.

k) DEFINIRÁN, ANTES DEL 30 DE JULIO DEL 2025, LA VOLUNTAD INSTITUCIONAL DE POSTULARSE PARA SER INSTITUCIÓN PRECURSORA EN EL AÑO 2026. Cada institución -en el marco de su autonomía- presentará una nota manifestando su decisión de participar. Durante el segundo semestre del año 2025, las instituciones educativas postuladas realizarán Expediciones Pedagógicas a las Escuelas Precursoras actuales.

**Art. 3°** -. ESTABLECER que las Instituciones que voluntariamente han decidido participar como INSTITUCIONES PRECURSORAS en el año 2025 -Ruta 2 de la innovación-(ANEXO I, que forma parte de la presente Resolución) implementarán lo dispuesto en el Art. 2° y de manera gradual construirán la PROPUESTA CURRICULAR PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS (primaria -ciclo de alfabetización-, secundaria -ciclo básico- y formación laboral/profesional) de carácter experimental (ANEXO II) y, progresivamente se constituirán en CEIJA conforme a lo dispuesto en Resolución N°124/24.

- Participarán -liderando junto a los Supervisores y equipo técnico-, en el proceso de ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR y la construcción del RÉGIMEN ACADÉMICO para la Modalidad.

- Promoverán que los Institutos de Formación precursores, existentes en la localidad o de cercanía, realicen las PRÁCTICAS EDUCATIVAS I, II, III y IV, con prioridad en su institución.

Avanzarán progresivamente en la implementación de las acciones previstas en los Artículos 2 y 3 de la presente resolución, garantizando el rediseño institucional al 31 de marzo de 2025.

**Art. 4°**. DETERMINAR que todas las instituciones educativas de la Modalidad de Jóvenes y adultos –excepto las precursoras- podrán participar voluntariamente de la convocatoria PIE Proyecto de Innovación Escolar (Resolución 436/2024) en el marco del Programa TransFORMAR@Cba Ruta 3 de la innovación -opcional-, presentando iniciativas que anticipen el diseño e implementación de alguna/s de las acciones previstas en la Ruta 2, mencionadas en el artículo precedente.

**Art. 5°**-. DISPONER la creación de la RED DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS que innovan en el marco del Programa TransFORMAR@Cba a los fines de potenciar el trabajo colaborativo en torno a la mejora en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial. En el año 2025, se involucrarán preferentemente las instituciones educativas precursoras.

**Art. 6°**-. ESTABLECER que los directivos, en función de las necesidades institucionales y a los fines de operativizar lo dispuesto en la presente resolución, podrán incluir en las agendas de las Jornadas Institucionales del Programa de Formación Situada año 2025 el abordaje de aquellas cuestiones que consideren oportunas y relevantes.

**Art. 7°**-.RATIFICAR que las disposiciones contenidas en la presente resolución no modifican ni afectan el registro de información en el Sistema de Gestión de Estudiantes ni formatos de registro de las evaluaciones previstas en el marco del Sistema Provincial de Evaluación.

**Art. 8°**-. ESTABLECER que lo dispuesto en la presente resolución se implementará a partir de las Plantas Orgánicas Funcionales POF- existentes al finalizar el ciclo lectivo 2024 garantizando la continuidad laboral docente.

Las instituciones educativas precursoras reconfigurarán las Plantas Orgánicas Funcionales POF -2025-. En el caso de la gestión privada incluirán, además, aquellas propuestas pedagógicas, institucionales y/o materias complementarias con reconocimiento pedagógico.

**Art. 9°**. ESTABLECER que según lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución Ministerial N° 456/24, la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación en articulación con la Secretaría de Educación - Direcciones Generales de Nivel, en el marco de la implementación del Programa, tendrán a cargo los siguientes componentes del Plan de apoyo: Desarrollo curricular, Asistencia técnica y acompañamiento pedagógico a escuelas, Desarrollo profesional docente y Conectividad.

Asimismo, ambas Secretarías involucrarán en el Plan de Apoyo a otras áreas:

- a la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional en relación con los componentes: Información y evaluación educativa y Asistencia técnica y acompañamiento a escuelas en lo vinculado con el bienestar educativo;
- a la Subsecretaría de Administración en Infraestructura y recursos didácticos, y
- a la Secretaría de Coordinación Territorial en relación con el componente Vinculación comunitaria.

**Art. 10°**: DISPONER que, en el marco del Plan de apoyo a la implementación del Programa TransFORMAR@Cba Rutas 1, 2 y 3, se presentarán en el mes de marzo, las ACCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA.

**Art. 11°**: ESTABLECER que todo lo dispuesto en la presente resolución será implementado y evaluado durante el ciclo lectivo 2025, a los fines de realizar, de ser necesario, las adecuaciones y actualizaciones correspondientes para su aplicación en el ciclo lectivo 2026.

**Art. 12°**-. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LUIS S. FRANCHI, SECRETARIO DE EDUCACION - GABRIELA PERETTI, SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, DESARROLLO PROFESIONAL Y TECNOLOGÍAS EN EDUCACIÓN

ANEXO



## Resolución N° 10

Córdoba, 5 de febrero de 2025

**VISTO:** La Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N° 9870 y sus modificatorias, que establecen las características y los objetivos de los distintos niveles y modalidades educativas y la Resolución Ministerial N° 452/24, que dispone la creación del Programa TransFORMAR@Cba con el objetivo de impulsar la renovación curricular y didáctica del Sistema Educativo de Córdoba, como medio de consolidar logros y realizar las transformaciones necesarias.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ministerial N° 451/24 se prorroga la vigencia de los Diseños y propuestas curriculares hasta el año 2027.

Que el currículum requiere revisiones y ajustes periódicos ya que se formula contemplando necesidades y preocupaciones que la sociedad identifica en cada momento socio histórico.

Que, el programa TransFORMAR@Cba contempla los resultados de la consulta curricular provincial realizada entre mayo y noviembre del año 2024, en el marco de un proceso participativo denominado "Diálogo educativo: construyendo la educación en Córdoba".

Que, en diálogo sostenido con el Consejo Provincial de Políticas Educativas – incluida la Comisión Permanente de Actualización Curricular – y el Consejo Provincial de Educación Técnica y Trabajo, se avanzó en acuerdos en torno a las acciones de mejora del Sistema Educativo Provincial, contemplando la revisión de experiencias provinciales, nacionales e internacionales y las recomendaciones de la consulta referida.

Que, en el segundo semestre del año 2024, la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria y Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, han trabajado sostenidamente en función de los aportes, inquietudes y propuestas de docentes, directivos, supervisores y de otras áreas del Ministerio (Secretarías / Subsecretarías / Direcciones Generales de Nivel) reafirmando el compromiso con una educación de calidad e inclusiva, acorde a las necesidades y desafíos de la comunidad educativa en la provincia.

Que el programa TransFORMAR@Cba prevé tres rutas para la innovación que involucran: la Ruta 1, a todas las instituciones educativas, en la implementación de lo prioritario (Universal); la Ruta 2 (focalizada), a un grupo de instituciones educativas denominadas escuelas precursoras, que adhieren voluntariamente y rediseñaran sus propuestas implementando también lo prioritario -Ruta 1- y profundizando aspectos organizativos, pedagógicos y comunitarios, y la Ruta 3 (opcional), que contempla a las instituciones educativas que deciden voluntariamente anticipar la implementación de alguna/as de las innovaciones previstas en la Ruta 2, en el marco de la convocatoria de los Proyectos de Innovación Escolar –Resolución Ministerial N° 436/2024-.

Que, según lo dispuesto en el Art. 3° de la Resolución Ministerial N° 452/24 la renovación curricular se implementará respetando las Plantas Orgánicas funcionales existentes al finalizar el ciclo lectivo 2024, garantizando en todos los casos las condiciones laborales vigentes.

Que, durante el año 2025 se dará continuidad al Programa de Formación Situada -Resolución Ministerial N° 453/24- como una estrategia fundamental para pensar y accionar la mejora del sistema a partir de los procesos de cada institución educativa, poniendo el foco en rediseñar la escuela con el propósito de transformar la experiencia escolar.

Que, en virtud del componente de Desarrollo Profesional Docente, del Plan de apoyo a la implementación del Programa TransFORMAR@Cba -Rutas 1, 2 y 3-, se avanza en el diseño de una propuesta Provincial de

Formación Docente Continua 2025.

Que en el año 2025 se promoverá un proceso de mejoramiento del funcionamiento del Sistema de Gestión de Estudiantes como un sistema integral de información educativa que reúne diversas fuentes de datos que contribuyen a la toma de decisiones, tanto a nivel central y territorial como escolar y pedagógico.

Que, en virtud de las orientaciones para el ciclo lectivo 2025 que han sido comunicadas en diciembre del año 2024 a las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema provincial (Circular N° 1 - 12/12/2024), se hace necesario especificar lo allí mencionado en relación con el Programa TransFORMAR@Cba, a los fines de que las instituciones inicien el ciclo con más elementos para avanzar en su implementación con claridad de sentidos y precisión de acciones.

Que, este Ministerio entiende el Programa TransFORMAR@Cba como una herramienta de la política educativa que exige un equilibrio entre lo común y lo diverso, intervenciones que otorguen sentido y direccionen hacia lo que se espera que suceda en las instituciones educativas pero que, al mismo tiempo, genere condiciones y habilite a los equipos docentes y directivos para poner en juego su capacidad profesional en el rediseño institucional y, simultáneamente, en el trabajo en red, a los fines de la mejora del sistema en su conjunto desde una perspectiva situada.

Que, la Resolución Ministerial N° 452/24, delega la coordinación general del programa TransFORMAR@Cba en la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación en articulación con la Secretaría de Educación, involucrando -de ser necesario- otras áreas del Ministerio de Educación (Secretaría y Subsecretaría) y del Gobierno Provincial, en virtud de la especificidad de las acciones. Asimismo, dispone la ejecución de un Plan Provincial de Apoyo a la implementación del Programa.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

### LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, DESARROLLO PROFESIONAL Y TECNOLOGÍAS EN EDUCACIÓN RESUELVEN

**Art. 1°-** RATIFICAR en el ciclo lectivo 2025 el abordaje de los Diseños y Propuestas Curriculares vigentes para la Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Modalidades del Sistema Educativo Provincial. Como así también, el valor pedagógico del abordaje interrelacionado e integrado (multidisciplinar, interdisciplinar y disciplinar) de los diferentes campos, espacios curriculares en el marco del diseño, desarrollo y evaluación de propuestas didácticas, desde estructuras didácticas y formatos (unidades didácticas, secuencias, proyectos, talleres, laboratorios, ..) que posibiliten el aprendizaje de contenidos específicos y el desarrollo de las capacidades fundamentales, en un marco experiencial formativo, relevante y significativo.

**Art. 2°-** DISPONER que TODAS LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN ESPECIAL, estatales y privadas, en el marco del Programa TransFORMAR@Cba Ruta 1 de la innovación –Universal- garanticen el abordaje de los aprendizajes y contenidos previstos en los Diseños y Propuestas Curriculares de los distintos niveles y modalidades según corresponda. Asimismo, y a partir de la intensificación en momentos específicos, fortalecerán aquellos campos/espacios curriculares que necesitan una sistematicidad y atención particular para su construcción -como Lenguaje/Lengua y Literatura y Matemática- en los acompañamientos a las trayectorias educativas de estudiantes con discapacidad -en procesos de inclusión- en el ámbito de las instituciones

educativas de los distintos niveles y otras modalidades como así también en la escuela especial (primaria y secundaria).

En este sentido, todas las Instituciones de Educación Especial, de gestión estatal y privada, en el año 2025:

- REVISARÁN y ACTUALIZARÁN su Plan Educativo Institucional (PEI) a partir del proceso de autoevaluación iniciado en el 2024 y REDEFINIRÁN el Proyecto de Mejora 2025 (PMI) con foco en los aprendizajes.

- REALIZARÁN especificaciones organizacionales y curriculares según los modos de intervención en escuela común y/o en escuela especial.

- ABORDARÁN las METAS por ciclo, APRENDIZAJES, CONTENIDOS E INDICADORES por grado/curso, para LENGUAJE/LENGUA Y LITERATURA y MATEMÁTICA de educación inicial (sólo en procesos de inclusión), primaria, secundaria y modalidades, como así también destinarán entre dos y cuatro horas mensuales –en los mencionados espacios curriculares- para el trabajo con DESAFÍOS DE APRENDIZAJE EN LENGUA Y MATEMÁTICA. Este trabajo podrá vincularse - opción institucional - con las Olimpiadas Cordobesas de Matemática y el Festival de la Palabra.

- INCLUIRÁN progresivamente los saberes de Ciencias de la Computación desde un doble abordaje, considerando la accesibilidad asistiva:

- a. Transversal, desde todos los espacios curriculares a partir de situaciones específicas de aprendizaje.

- b. Específico/disciplinar, desde el espacio curricular de Educación Tecnológica y del/los espacios curriculares existentes vinculados con tecnología, que defina cada institución.

No se incorpora un nuevo espacio curricular, sino que se integran los saberes a los espacios existentes en el marco de proyecto curricular de cada institución.

- INTENSIFICARÁN el DESARROLLO de LAS CAPACIDADES FUNDAMENTALES, priorizando la ORALIDAD, LECTURA Y ESCRITURA, ABORDAJE Y RESOLUCIÓN DE SITUACIONES PROBLEMÁTICAS y la CIUDADANÍA GLOBAL, LOCAL Y DIGITAL, desde todos los espacios curriculares implicándose en la construcción de estrategias orientadas desde la perspectiva de inclusión educativa, que aseguren el acceso, el aprendizaje, la participación y los logros desde recorridos diversos.

- PROMOVERÁN EL DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN SOCIO AFECTIVA en el marco del bienestar educativo. Cada institución profundizará la construcción del recorrido pedagógico para el desarrollo de habilidades afectivas y sociales.

- ABORDARÁN saberes vinculados con la Educación para el desarrollo sostenible: convivencia, ambiente, cultura vial, sexualidad integral, alfabetización financiera, emprendedurismo, entre otras temáticas prioritarias. Cada institución determinará -en el marco de su PCI- qué espacio/espacios estarán involucrados para su abordaje.

- ORGANIZARÁN la instancia escolar de la FERIA DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS, ARTES, MOVIMIENTO E INNOVACIÓN para compartir en comunidad los proyectos que se está trabajando en la institución (Educación para el desarrollo Sostenible y Enfoque STEAM-Ampliado). La participación en las siguientes etapas Feria Regional, Provincial y Nacional es opcional.

- PARTICIPARÁN DEL PROCESO DE CONSULTA DEL MARCO CURRICULAR COMÚN Y DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS Y PROPUESTAS CURRICULARES DE LOS DISTINTOS NIVELES Y MODALIDADES incluida la Educación Especial- DE LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA (Progresiones de aprendizajes: metas por ciclo, aprendizajes, contenidos e indicadores por curso) para ser implementado en el 2026.

DEFINIRÁN, ANTES DEL 30 DE JULIO DEL 2025, LA VOLUNTAD INSTITUCIONAL DE POSTULARSE PARA SER INSTITUCIÓN PRECURSORA EN EL 2026. Cada institución -en el marco de su autonomía- presentará una nota manifestando su decisión de participar. Durante el segundo semestre del 2025, las instituciones educativas postuladas realizarán Expediciones Pedagógicas a las Escuelas Precursoras actuales

**Art. 3° -.** ESTABLECER que las Instituciones que de EDUCACIÓN ESPECIAL que voluntariamente han decidido participar como INSTITUCIONES PRECURSORAS en el 2025- Programa TransFORMAR@Cba -Ruta 2 de la Innovación (ANEXO I, que forma parte de la presente Resolución), implementarán lo dispuesto en el Artículo 2° y realizarán de manera gradual y progresiva el Rediseño Institucional considerando las siguientes innovaciones -desde una perspectiva situada-:

A. ELABORARÁN LAS PAUTAS ORGANIZACIONALES Y CURRICULARES PARA EL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO a partir de los Diseños y Propuestas Curriculares vigentes y lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas N° 5 y N° 6 de la Secretaría de Educación y Secretaría de Innovación y Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación a los fines de acompañar las trayectorias de los estudiantes escolarizados en la Escuela Especial.

B. DISEÑARÁN, GESTIONARÁN Y EVALUARÁN DISPOSITIVOS alternativos DE ACOMPAÑAMIENTO de trayectorias de estudiantes con discapacidad en la escuela común.

C. PARTICIPARÁN -liderando junto a los Supervisores y equipo técnico-, en el proceso general de ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS y PROPUESTAS CURRICULARES de los distintos niveles y modalidades y la construcción de manera específica de PROPUESTAS ESPECÍFICAS y del RÉGIMEN ACADÉMICO para la Modalidad a los fines de ser implementado en el año 2026.

Las instituciones precursoras avanzarán progresivamente en la implementación de las acciones previstas en los Arts. 2° y 3° de la presente resolución, garantizando el rediseño institucional al 31 de marzo del año 2025. Se recomienda sostener una comunicación fluida con las familias en torno a las características institucionales del Programa TransFORMAR@Cba, a los fines de evitar inconvenientes y garantizar el compromiso comunitario con la educación.

**Art. 4°.** ESTABLECER que todas las instituciones educativas de Educación Especial - excepto las precursoras - podrán participar voluntariamente de la convocatoria PIE Proyecto de Innovación Escolar (Resolución Ministerial N° 436/2024) en el marco del Programa TransFORMAR@Cba Ruta 3 de la innovación -opcional-, presentando iniciativas que anticipen el diseño e implementación de alguna/s de las acciones previstas en la Ruta 2 y mencionadas en el artículo precedente.

**Art. 5°-** DISPONER la creación de la RED DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS que innovan en el marco del Programa TransFOR-

MAR@Cba a los fines de potenciar el trabajo colaborativo en torno a la mejora en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial. En el año 2025, se involucrarán preferentemente las instituciones educativas precursoras.

**Art. 6°-** ESTABLECER que los directivos, en función de las necesidades institucionales y a los fines de operativizar lo dispuesto en la presente resolución, podrán incluir en las agendas de las Jornadas Institucionales del Programa de Formación Situada año 2025 (Resolución Ministerial N° 453/24) el abordaje de aquellas cuestiones que consideren oportunas y relevantes.

**Art. 7°-** RATIFICAR que las disposiciones contenidas en la presente Resolución no modifican ni afectan el registro de información en el Sistema de Gestión de Estudiantes ni formatos de registro de las evaluaciones previstas en el marco del Sistema Provincial de Evaluación.

**Art. 8°-** ESTABLECER que lo dispuesto en la presente resolución se implementará a partir de las Plantas Orgánicas Funcionales POF- existentes al finalizar el ciclo lectivo 2024 garantizando la continuidad laboral docente.

Las instituciones educativas precursoras reconfigurarán las Plantas Orgánicas Funcionales POF -2025-. En el caso de la gestión privada incluirán, además, aquellas propuestas pedagógicas, institucionales y/o materias complementarias con reconocimiento pedagógico.

**Art. 9°.** ESTABLECER que según lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución Ministerial N° 456/24, la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación en articulación con la Secretaría de Educación - Direcciones Generales de Nivel, en el marco de la implementación del Programa, tendrán a cargo los siguientes componentes del Plan de apoyo:

Desarrollo curricular, Asistencia técnica y acompañamiento pedagógico a escuelas, Desarrollo profesional docente y Conectividad.

Asimismo, ambas Secretarías involucrarán en el Plan de Apoyo a otras áreas:

- a la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional en relación con los componentes: Información y evaluación educativa y Asistencia técnica y acompañamiento a escuelas en lo vinculado con el bienestar educativo;
- a la Subsecretaría de Administración en Infraestructura y recursos didácticos, y
- a la Secretaría de Coordinación Territorial en relación con el componente Vinculación comunitaria.

**Art. 10°:** DISPONER que, en el marco del Plan de apoyo a la implementación del Programa TRANSFORMAR@Cba Rutas 1, 2 y 3, se presentarán en el mes de marzo, las ACCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA año 2025.

**Art. 11°:** ESTABLECER que todo lo dispuesto en la presente resolución será implementado y evaluado durante el ciclo lectivo 2025, a los fines de realizar, de ser necesario, las adecuaciones y actualizaciones correspondientes para su aplicación en el ciclo lectivo 2026.

**Art. 12°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LUIS S. FRANCHI, SECRETARIO DE EDUCACION - GABRIELA PERETTI, SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, DESARROLLO PROFESIONAL Y TECNOLOGÍAS EN EDUCACIÓN

ANEXO

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD

### Resolución N° 11

Córdoba, 14 de febrero de 2025.

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0531-072159/2025.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "GENDACOR S.R.L." – C.U.I.T.: 30-71118634-0, como así también la designación en el cargo de Director Técnico del señor QUINTERO, Sebastián Nicolás, D.N.I.: 26.912.312.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. a) punto 1, y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro, dependiente de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2025/DAL-00000166 y en uso de sus atribuciones, conforme al artículo 22 de la Ley N° 10.571 y artículo 2 inc. "b" de la Resolución Ministerial N° 192/2024;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la habilitación de la empresa "GENDACOR S.R.L." – C.U.I.T.: 30-71118634-0, con domicilio legal en calle Cangaye N° 132, B° San Salvador de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y; PROCÉDASE a la designación como Director Técnico de la empresa al señor QUINTERO, Sebastián Nicolás, D.N.I.: 26.912.312, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 2°.-** Los responsables de la empresa "GENDACOR S.R.L." – C.U.I.T.: 30-71118634-0, en el plazo de sesenta (60) días

corridos a partir de la fecha del presente acto, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ANGEL ANDRES BEVILACQUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD

**Resolución N° 12**

Córdoba, 14 de febrero de 2025.

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0531-072165/2025.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "SECURCLEAN S.A.S." – C.U.I.T.: 30-71868458-3, como así también la designación en el cargo de Director Técnico del señor BRAVO, Jorge Ricardo, D.N.I.: 16.007.615.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. a) punto 1, y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro, dependiente de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2025/DAL-00000165 y en uso de sus atribuciones, conforme al artículo 22 de la Ley N° 10.571 y artículo 2 inc. "b" de la Resolución Ministerial N° 192/2024;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la habilitación de la empresa "SECURCLEAN S.A.S." – C.U.I.T.: 30-71868458-3, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 40, B° Centro de la Ciudad de Monte Cristo, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y; PROCÉDASE a la designación como Director Técnico de la empresa al señor BRAVO, Jorge Ricardo, D.N.I.: 16.007.615, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 2°.-** Los responsables de la empresa "SECURCLEAN S.A.S." – C.U.I.T.: 30-71868458-3, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ANGEL ANDRES BEVILACQUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD



## DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

### Resolución N° 12

Córdoba, 14 de febrero de 2025.

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-072173/2025.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "BASTION S.A." bajo el nombre de fantasía "PELTA" C.U.I.T. 33-71043488-9, como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico del señor DANIELE, Oscar Alfredo, D.N.I. N° 14.231.175.

Que obra la presentación efectuada por el señor Daniele, Oscar Alfredo, en carácter de representante de la mencionada empresa, solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de Treinta (30) días a

partir de la fecha de la presente Resolución.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2025/DAL-00000163 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decreto N° 2457/2023;

#### EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa "BASTION S.A." bajo el nombre de fantasía "PELTA" C.U.I.T. 33-71043488-9, con domicilio en Manuel Esteban Pizarro N° 2137, B° Villa Centenario de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación en el cargo de Director Técnico del señor DANIELE, Oscar Alfredo, D.N.I. N° 14.231.175, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 2°.-** Los responsables de la empresa "BASTION S.A." bajo el nombre de fantasía "PELTA" C.U.I.T. 33-71043488-9, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Resolución N° 13

Córdoba, 14 de febrero de 2025.

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-072154/2025.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "INFORCE S.A." C.U.I.T. 30-71180907-0, como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico del señor ROFFE, Marco Javier, D.N.I. N° 22.373.271.

Que obra la presentación efectuada por el señor Roffe, Marco Javier en carácter de representante de la mencionada empresa, solicitando la

renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la pro-

cedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2025/DAL-00000159 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decreto N° 2457/2023;

**EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL  
Y GESTIÓN OPERATIVA  
EN SEGURIDAD PRIVADA  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa "INFORCE S.A.;" C.U.I.T. 30-71180907-0, con domicilio en calle Mariano

Larra N° 3375, P.B. Of. 8, B° Urca de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación en el cargo de Director Técnico del señor ROFFE, Marco Javier, D.N.I. N° 22.373.271, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 2°.-** Los responsables de la empresa ROFFE, Marco Javier, D.N.I. N° 22.373.271, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

